

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR JUAN PABLO ARROYO ORTIZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR SILVIA AGUILAR MARTÍNEZ, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN; EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR EL C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, ASISTIDO POR LA C. MÓNICA BOGGIO TOMASAZ MERINO, SECRETARIA DE HACIENDA, Y EL C. LUIS ARTURO CORNEJO ALATORRE, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "EL COBAEM", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. VÍCTOR REYMUNDO NÁJERA MEDINA; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- El 12 de septiembre de 1988, "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", suscribieron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de "EL COBAEM" a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad, en cuya cláusula Sexta convinieron concurrir en partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación que fuera autorizado en el correspondiente presupuesto de egresos de "EL COBAEM".

Segundo.- El 30 de Junio de 2009 "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", celebraron un Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de Morelos Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para fortalecer la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello en las cláusulas Trigésima Séptima y Cuadragésima Cuarta, se prevé que "LAS PARTES" operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida "LA SEP", o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, sujetándose a las estructuras y tabuladores para las remuneraciones de personal emitidos por la instancia competente en "LA SEP".

En la Trigésima Primera de dicho Convenio Marco de Coordinación, "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" establecieron que, a partir del segundo año de funcionamiento de los centros de atención del servicio de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD), concurrirían por partes iguales a la integración de su presupuesto anual de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido a los Apartados A y B.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document, including a large signature and the initials 'CS' and 'm'.

de 2020, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "EL COBAEM", mediante una aportación de recursos federales en el ejercicio fiscal 2021, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de República de Brasil No. 31, Oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el estado de Morelos es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2.- El C. Cuauhtémoc Blanco Bravo, Gobernador Constitucional del Estado, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 2, 6 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos. De conformidad con los artículos 57 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el cargo de Gobernador Constitucional del Estado fue asumido a partir del 1 de octubre de 2018.

II.3.- La C. Mónica Boggio Tomasaz Merino fue nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado, titular de la Secretaría de Hacienda, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 3, 4 fracción I, 9 fracción III, 13 fracción VI, 14 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 11 y 12, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

II.4.- El C. Luis Arturo Cornejo Alatorre fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado, titular de la Secretaría de Educación, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 9, fracción VII, 13, fracción VI, 14 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 7 y 8, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.5.- Que, para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio oficial el Palacio de Gobierno, ubicado en Plaza de Armas, S/N, Colonia Centro, de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

II.6.- Que suscribe este instrumento con objeto de apoyar financieramente a "EL COBAEM", mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2021, que serán destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document, including a large signature and the initials 'CSB' at the bottom.

III.- De "EL COBAEM":

III.1.- Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 43, 44 y 75 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con el artículo 1 del Decreto 266 que ratifica y adecúa las disposiciones jurídicas que regulan la competencia del organismo público descentralizado denominado Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos.

III.2.- El Director General, C. Víctor Reymundo Nájera Medina, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 9, último párrafo y 64, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículo 12, fracción VII del Decreto 266 que ratifica y adecúa las disposiciones jurídicas que regulan la competencia del organismo público descentralizado denominado Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos; y con los artículos 28 y 30, fracción IX, del Estatuto General del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos.

III.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de recibir apoyo financiero del ejecutivo federal, por conducto de "LA SEP", y de "EL EJECUTIVO ESTATAL" que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**.

III.4.- Que, para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle Leandro Valle, número 604, Cuernavaca Centro, Morelos, C.P. 62000.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el **Anexo de Ejecución**, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente **Anexo de Ejecución**, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", proporcionarán subsidio a "EL COBAEM" durante el ejercicio fiscal 2021, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**, los cuales firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a "EL COBAEM" hasta la cantidad total de **\$214,409,216.00 (doscientos catorce millones cuatrocientos nueve mil doscientos dieciseis pesos 00/100 M.N.)**, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**. De la cantidad total señalada, "LA SEP" aportará hasta el monto de **\$107,204,608.00 (ciento siete millones doscientos cuatro mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)**, y "EL EJECUTIVO ESTATAL" aportará hasta el monto de **\$107,204,608.00 (ciento siete millones doscientos cuatro mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** restante.

Dentro de los montos señalados en el párrafo anterior, se destinará a los centros EMSAD la cantidad de **\$23,030,642.00 (veintitres millones treinta mil seiscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)** De los recursos a cargo de "LA SEP" se destinará la cantidad de **\$11,515,321.00 (once millones quinientos quince mil trescientos veintiun pesos 00/100 M.N.)** equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** de la

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page, including a large signature and the initials 'CS' at the bottom.

parte correspondiente a los gastos de operación de los servicios (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**, y de los recursos a cargo de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** la cantidad de **\$11,515,321.00 (once millones quinientos quince mil trescientos veintiun pesos 00/100 M.N.)** equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** restante. Las cantidades previstas en el presente párrafo en ningún caso se considerarán como recursos adicionales.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el **Apartado "A"** del presente instrumento.

Tercera.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

- a).- Transferir a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, a través de su **Secretaría de Hacienda**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda**, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"**, mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;
- b).- Enviar a **"EL COBAEM"** copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (**CLC**), una vez hecha la transferencia a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, de la ministración correspondiente a los recursos previstos en este instrumento;
- c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita **"EL COBAEM"** a fin de verificar su correcta aplicación;
- d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente **Anexo de Ejecución**;
- e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y
- f).- Las demás acciones que acuerde por escrito con **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Cuarta.- EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a:

- a).- Abrir en una institución financiera legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos que le ministre **"LA SEP"**, así como a transferirlos a **"EL COBAEM"** en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales posteriores a la fecha en que los reciba;
- b).- Coordinarse con **"EL COBAEM"** con el fin de entregar a **"LA SEP"**, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;
- c).- Aportar a **"EL COBAEM"** los recursos financieros a su cargo, referidos en la cláusula **Segunda**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración realizada por **"LA SEP"**, debiendo coordinarse con **"EL COBAEM"** a fin de remitir a **"LA SEP"** la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales.

✓
m
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
L37

d).- Informar por escrito a “EL COBAEM”, al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de “LA SEP”, de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

e).- Verificar que el total de los recursos que aporte “LA SEP” y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de “EL COBAEM” (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados “A” y “B”, así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula Quinta, inciso h), de este Anexo de Ejecución;

f).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita “EL COBAEM” a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por “LA SEP” por el presente convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables.

g).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este Anexo de Ejecución, y

h).- Las demás acciones que acuerde por escrito con “LAS PARTES” conforme a lo previsto en la cláusula Décima Cuarta de este instrumento.

Quinta.- “EL COBAEM” se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución financiera legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte “LA SEP” y otra para los recursos financieros que reciba de “EL EJECUTIVO ESTATAL”, así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del inciso h) de esta cláusula;

b).- Coordinarse con “EL EJECUTIVO ESTATAL” con el fin de entregar a “LA SEP”, dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes de vigencia del presente Anexo de Ejecución, el recibo de la ministración correspondiente, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados “A” y “B”, así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el inciso h) de la presente cláusula;

d).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

e).- Informar trimestralmente a “LA SEP” y a “EL EJECUTIVO ESTATAL” sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este Anexo de Ejecución, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de

Handwritten signature and initials in blue ink on the right margin, including a large signature and the initials 'CSS'.

la información financiera de dichos recursos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Apartado "B"** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, **"EL COBAEM"** atenderá las solicitudes que **"LA SEP"** le realice respecto al envío de la información que permita la compulsión de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por **"LA SEP"** y la planeación anual de las plazas y horas docentes autorizadas para ejercicios posteriores, conforme a los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento;

f).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

g).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a la transferencia de los recursos objeto de este instrumento;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"**, que no destine y ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución** en términos de lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), así como enterar el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables, e

i).- Las demás acciones que acuerde por escrito con **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Sexta.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Apartado "A"** quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de **"EL COBAEM"** de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan a este instrumento como **Apartado "B"** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, a fin de atender las necesidades generadas por el otorgamiento del reconocimiento Beca Comisión, previsto en los artículos 66, fracción I, y 72 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, se podrá hacer uso de **96** horas de la categoría **"CB 1"** O **"TEC. CB I"** para el Colegio, de las plazas de horas docentes vacantes tras cumplir con los procesos de admisión y promoción en el servicio docente por asignación de horas adicionales derivados de dicha Ley, debiendo priorizar la impartición del servicio educativo.

El subsidio objeto de este instrumento, en ningún caso podrá destinarse a cubrir otros incrementos de sueldos, plazas, horas o prestaciones que no estén considerados en el **Apartado "B"**.

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a **"EL COBAEM"** con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizarán mediante la celebración de **Apartados** adicionales, los cuales una vez suscritos por **"LAS PARTES"** se integrarán al presente **Anexo de Ejecución** y estarán sujetos a los términos que este prevé.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document, including a large signature and the initials 'CS3'.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a "EL COBAEM" en los términos previstos en esta cláusula serán cubiertos por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables:

Por "LA SEP": a la titular de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, Silvia Aguilar Martínez, o quien la sustituya en el cargo.

Por "EL EJECUTIVO ESTATAL": al Secretario de Educación, el C. Luis Arturo Cornejo Alatorre o quien lo sustituya en el cargo.

Por "EL COBAEM": al Director General, el C. Víctor Reymundo Nájera Medina, o quien lo sustituya en el cargo.

Novena.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "EL COBAEM" reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación y ejercicio.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "EL COBAEM" responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo, la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Décima Segunda.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Tercera.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

Décima Cuarta.- La vigencia de este **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2021**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre "LAS PARTES", o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez) días hábiles** de anticipación, en este último caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

✓



CSJ




Décima Quinta.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, **"LAS PARTES"** firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **12 de enero de 2021**.

Por: **"LA SEP"**

Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior

Por: **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**

C. Cuauhtémoc Blanco Bravo
Governador Constitucional del Estado de Morelos

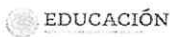
Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior

C. Mónica Boggio Tomasaz Merino
Secretaria de Hacienda

C. Luis Arturo Cornejo Alatorre
Secretario de Educación

Por: **"EL COBAEM"**

C. Víctor Reymundo Nájera Medina
Director General



APARTADO "A" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MORELOS



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MORELOS
Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

APORTACIÓN FEDERAL

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MORELOS (EL COBAEM)												
Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	95,689,287	9,806,054	4,926,172	4,793,031	10,016,623	6,604,366	6,604,366	10,016,623	6,304,169	6,304,169	11,747,773	18,765,961
Servicios Personales	88,549,082	8,822,522	4,529,494	4,407,074	9,210,038	6,072,552	6,072,552	9,210,038	5,796,528	5,796,528	10,801,789	17,819,977
Gasto de Operación (2000 y 3000)	7,140,205	773,532	396,678	385,957	806,585	531,814	531,814	806,585	507,641	507,641	945,984	945,984

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	95,689,287	9,806,054	4,926,172	4,793,031	10,016,623	6,604,366	6,604,366	10,016,623	6,304,169	6,304,169	11,747,773	18,765,961
Servicios Personales	88,549,082	8,822,522	4,529,494	4,407,074	9,210,038	6,072,552	6,072,552	9,210,038	5,796,528	5,796,528	10,801,789	17,819,977
Gasto de Operación (2000 y 3000)	7,140,205	773,532	396,678	385,957	806,585	531,814	531,814	806,585	507,641	507,641	945,984	945,984
Total	191,378,574	19,612,068	9,852,344	9,586,062	20,033,246	13,208,732	13,208,732	20,033,246	12,608,338	12,608,338	23,495,546	37,531,922

APORTACIÓN FEDERAL

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA (EMISAD)												
Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	11,515,321	1,151,751	590,641	574,678	1,200,980	791,854	791,854	1,200,980	755,861	755,861	1,408,547	2,292,316
Servicios Personales	10,354,296	1,029,979	526,140	511,920	1,069,826	705,379	705,379	1,069,826	679,317	679,317	1,254,726	2,138,493
Gasto de Operación (2000 y 3000)	1,161,025	125,778	64,501	62,758	131,154	86,475	86,475	131,154	82,544	82,544	153,821	153,821

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	11,515,321	1,151,751	590,641	574,678	1,200,980	791,854	791,854	1,200,980	755,861	755,861	1,408,547	2,292,316
Servicios Personales	10,354,296	1,029,979	526,140	511,920	1,069,826	705,379	705,379	1,069,826	679,317	679,317	1,254,726	2,138,493
Gasto de Operación (2000 y 3000)	1,161,025	125,778	64,501	62,758	131,154	86,475	86,475	131,154	82,544	82,544	153,821	153,821
Total	23,030,642	2,303,502	1,181,282	1,149,356	2,401,960	1,583,708	1,583,708	2,401,960	1,511,722	1,511,722	2,812,294	4,584,628
Gran Total	234,409,216	23,515,970	11,033,626	10,735,418	22,435,206	14,792,440	14,792,440	22,435,206	14,120,060	14,120,060	26,312,840	42,116,550

Elaboradas las partes del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 12 de enero de 2021.

Por: "LA SEP"

Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior

Silvia Aguilar Martinez
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

C. Cuauhtémoc Blanco Bravo
Gobernador Constitucional del Estado de Morelos

Mónica Boggio Tomasaz Merino
Secretaría de Hacienda

C. Luis Arturo Cornejo Alatorre
Secretario de Educación

Por: "EL COBAEM"

C. Victor Reynaldo Nájera Medina
Director General

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MORELOS

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MORELOS
 ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2021
 ZONA ECONÓMICA 2

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	DIRECTOR GENERAL	2	I	1		55,234.65	55,234.65	662,815.00
N/A	DIRECTOR DE ÁREA	2	II	2		41,603.25	83,206.50	998,478.00
N/A	COORDINADOR DE ZONA	2	II	1		41,603.25	41,603.25	499,239.00
N/A	SUBDIRECTOR DE ÁREA	2	III	1		34,622.15	34,622.15	415,465.00
N/A	JEFE DE DEPARTAMENTO	2	IV	12		29,186.65	350,239.80	4,202,877.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	2	XI	1		38,387.90	38,387.90	460,654.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XII	7		44,146.10	309,022.70	3,708,272.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XIII	5		50,768.00	253,840.00	3,046,080.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XXI	7		32,450.20	227,151.40	2,725,818.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XXII	9		37,317.75	335,859.75	4,030,317.00
N/A	JEFE DE MATERIA	2	XXXI	5		23,873.90	119,369.50	1,432,434.00
DIRECTIVOS				51				22,162,447.00
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	2	16	24		12,265.60	294,374.40	3,532,492.00
CF22811	INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	2	16	19		12,265.60	233,046.40	2,796,556.00
CF34015	JEFE DE OFICINA	2	14	19		10,827.55	205,723.45	2,468,681.00
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	2	14	14		10,827.55	151,585.70	1,819,028.00
CF53455	SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	2	13	1		10,079.80	10,079.80	120,957.00
T03002	ANALISTA TÉCNICO	2	10	19		8,664.50	164,625.50	1,975,508.00
CF34006	SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	2	10	3		8,664.50	25,993.50	311,922.00
CF33053	TÉCNICO	2	09	21		8,245.90	173,163.90	2,077,966.00
CF34279	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	2	08	19		7,852.20	149,191.80	1,790,301.00
T05003	BIBLIOTECARIO	2	06	12		7,079.65	84,955.80	1,019,469.00
CF34280	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	2	06	14		7,079.65	99,115.10	1,189,381.00
A08002	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	2	05	2		6,744.80	13,489.60	161,875.00
S14003	VIGILANTE	2	04	15		6,444.10	96,661.50	1,159,938.00
S06006	AUXILIAR DE INTENDENCIA	2	03	45		6,154.05	276,932.25	3,323,187.00
ADMINISTRATIVO				227				23,747,259.00
EH8619	PROFESOR CB I	2			5,471	395.40	2,163,233.40	25,958,800.00
EH8621	PROFESOR CB II	2			224	447.30	100,195.20	1,202,342.00
EH8613	TÉCNICO CB I	2			314	290.50	91,217.00	1,094,604.00
EH8614	TÉCNICO CB II	2			215	322.50	69,337.50	832,050.00
EH8619	PROFESOR CB I (APOYO DOCENCIA)	2			26	395.40	10,280.40	123,364.00
EH8621	PROFESOR CB II (APOYO DOCENCIA)	2			74	447.30	33,100.20	397,202.00
EH8623	PROFESOR CB III (APOYO DOCENCIA)	2			213	511.20	108,885.60	1,306,627.00
EH8625	PROFESOR CB IV (APOYO DOCENCIA)	2			80	582.10	46,568.00	558,816.00
HORAS DOCENTES					6,617			31,473,805.00
EH8621	PROFESOR CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2			75	447.30	33,547.50	402,570.00
EH8623	PROFESOR CB III (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2			62	511.20	31,664.40	380,332.00
EH8625	PROFESOR CB IV (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2			96	582.10	55,881.60	670,579.00
HORAS ADICIONALES (DOCENTES)					233			1,453,481.00
EH4625	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	2		2		8,728.70	17,457.40	209,488.00
EH4725	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	2		2		13,093.10	26,186.20	314,311.00
EH4661	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	2		3		9,819.80	29,459.40	353,513.00
EH4761	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	2		7		14,729.70	44,189.10	538,270.00
EH4627	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	2		13		11,332.95	147,328.35	1,767,940.00
EH4727	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	2		16		16,999.50	271,992.00	3,263,904.00
EH4827	PROFESOR TITULAR "A" TC	2		2		22,929.60	45,859.20	550,310.00
EH4629	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	2		4		13,395.50	53,582.00	642,984.00
EH4729	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T	2		5		20,093.30	100,466.50	1,205,598.00
EH4829	PROFESOR TITULAR "B" TC	2		2		26,791.10	53,582.20	642,988.00
EH4655	TEC. DOC. ASOCIADO "B" 1/2 T	2		1		7,229.30	7,229.30	86,751.00
PLAZAS DOCENTES				63				11,021,306.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				341	6,850			89,878,298.00

m



COS

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MORELOS

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MORELOS
 ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2021
 ZONA ECONÓMICA 2

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE			ANUAL (12 Meses)
			PLAZAS	HORAS	HORAS ADICIONALES	
Sueldo Base	22,182,447.00	23,747,259.00	11,021,306.00	31,473,805.00	1,453,481.00	89,878,298.00
Prima de Antigüedad		3,115,634.00	1,209,034.00	3,452,673.00	159,445.00	7,936,786.00
Prima Vacacional	1,478,825.00	1,790,852.00	840,074.00	2,405,685.00	111,165.00	6,826,601.00
ISR Prima Vacacional	369,701.00	447,707.00	210,014.00	601,419.00	27,790.00	1,656,631.00
Aguinaldo	2,464,713.00	2,984,758.00	1,358,922.00	3,880,717.00	179,212.00	10,868,322.00
ISR Aguinaldo	616,173.00	746,183.00	339,726.00	970,176.00	44,802.00	2,717,060.00
Material Didáctico			370,829.00	1,158,845.00	54,564.00	1,584,238.00
Seguridad Social	4,192,655.00	5,077,293.00	2,315,594.00	6,613,775.00	305,438.00	18,504,755.00
Subcuenta de Vivienda	1,306,295.00	1,581,918.00	721,462.00	2,050,639.00	95,164.00	5,765,478.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	522,514.00	632,762.00	288,582.00	824,253.00	38,065.00	2,306,176.00
Seguro Institucional (NSI)		403,696.00	187,355.00	535,050.00	24,707.00	1,150,808.00
Despensa		3,418,620.00	948,780.00	2,489,312.00		6,856,712.00
Ajuste a Calendario		373,088.00	175,012.00	501,181.00	23,158.00	1,072,439.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		559,636.00	262,520.00	751,775.00	34,739.00	1,808,670.00
Económicos No Disfrutados		447,707.00	157,510.00	451,063.00	20,842.00	1,077,122.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		149,231.00	70,001.00	200,469.00	9,263.00	428,964.00
Eficiencia en el Trabajo		2,192,543.00	48,246.00	151,454.00	7,193.00	2,399,436.00
Apoyo a la Superación Académica			223,096.00	1,085,188.00	38,212.00	1,346,496.00
Compensación por Actuación y Productividad			505,309.00	2,040,680.00	71,856.00	2,617,845.00
Otras Prestaciones		1,726,000.00	4,669,836.00	4,234,778.00	64,712.00	10,895,325.00
TOTAL	33,133,323.00	49,394,887.00	25,923,208.00	65,882,936.00	2,763,808.00	177,098,164.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	16,566,661.50	24,697,443.50	12,961,604.00	32,941,468.00	1,381,904.00	88,549,082.00
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	16,566,661.50	24,697,443.50	12,961,604.00	32,941,468.00	1,381,904.00	88,549,082.00



Handwritten signatures and initials in blue and red ink, including a large signature and the number '093'.

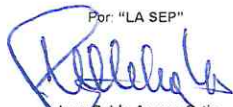
APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MORELOS

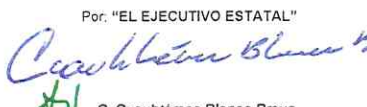
 COLEGIO DE BACHILLERES
 EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE MORELOS
 ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2021
 ZONA ECONÓMICA 2

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL.)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N / A	RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	2		9		27,251.10	245,259.90	2,943,118.00
N / A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	2		2		20,301.80	40,603.60	487,243.00
DIRECTIVOS				11				3,430,361.00
T06095	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "C"	2		4		10,995.60	43,982.40	527,788.00
ADMINISTRATIVO				4				527,788.00
EH9953	EMSAD I	2			618	395.40	244,357.20	2,932,286.00
EH9951	EMSAD II	2			96	447.30	42,940.80	515,289.00
EH9953	PROF. EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 1/2 T	2			40	395.40	15,816.00	189,792.00
EH9953	PROF. EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 3/4 T	2			18	395.40	7,117.20	85,406.00
EH9951	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" 1/2 T	2			24	447.30	10,735.20	128,822.00
EH9951	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" 3/4 T	2			24	447.30	10,735.20	128,822.00
HORAS DOCENTES					820			3,980,417.00
EH9953	PROF. EMSAD I (ADICIONALES) ASOCIADO "B"	2			40	395.40	15,816.00	189,792.00
EH9951	PROF. EMSAD II (ADICIONALES) ASOCIADO "C"	2			48	447.30	21,470.40	257,644.00
HORAS ADICIONALES (DOCENTES)					88			447,436.00
EH4825	PROF. ASOCIADO "B" MT	2		10		8,728.70	87,287.00	1,047,444.00
EH4725	PROF. ASOCIADO "B" TT	2		3		13,093.10	39,279.30	471,351.00
EH4861	PROF. ASOCIADO "C" MT	2		6		9,819.80	58,918.80	707,025.00
EH4761	PROF. ASOCIADO "C" TT	2		4		14,729.70	58,918.80	707,025.00
PLAZAS DOCENTES				23				2,932,845.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				38	908			11,318,847.00

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE			ANUAL (12 Meses)
			PLAZAS	HORAS	HORAS ADICIONALES	
Sueldo Base	3,430,361.00	527,788.00	2,932,845.00	3,980,417.00	447,436.00	11,318,847.00
Prima de Antigüedad		20,267.00	376,283.00	510,684.00	57,405.00	964,639.00
Prima Vacacional	228,689.00	36,537.00	227,601.00	309,073.00	34,728.00	836,628.00
ISR Prima Vacacional	57,171.00	9,134.00	56,899.00	77,266.00	8,682.00	209,152.00
Aguinaldo	381,151.00	60,895.00	367,679.00	499,008.00	56,092.00	1,364,825.00
ISR Aguinaldo	95,287.00	15,223.00	91,918.00	124,750.00	14,022.00	341,200.00
Material Didáctico			104,901.00	145,011.00	16,089.00	286,001.00
Seguridad Social	648,354.00	103,586.00	626,572.00	850,400.00	95,586.00	2,324,511.00
Subcuenta de Vivienda	202,009.00	32,274.00	195,218.00	264,956.00	29,782.00	724,239.00
Sistema de Ahorro para el Retiro Seguro Institucional (NSI)	80,803.00	12,909.00	78,087.00	105,980.00	11,912.00	289,691.00
Despensa			8,972.00	49,856.00	67,862.00	134,095.00
Ajuste a Calendario		60,240.00	346,380.00	308,481.00		715,101.00
Est. por Puntualidad y Asistencia Económicas No Disfrutados		7,611.00	47,416.00	64,387.00	7,234.00	126,648.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		11,417.00	71,124.00	96,583.00	10,852.00	189,976.00
Eficiencia en el Trabajo		9,134.00	42,673.00	57,947.00	6,510.00	116,264.00
Apoyo a la Superación Académica		3,044.00	18,965.00	25,752.00	2,893.00	50,654.00
Compensación por Actuación y Productividad		39,635.00	12,863.00	19,126.00	2,150.00	72,774.00
			71,493.00	134,480.00	14,432.00	220,405.00
			162,918.00	252,866.00	27,139.00	442,942.00
TOTAL	5,123,835.00	957,666.00	5,881,691.00	7,894,848.00	850,552.00	20,708,592.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	2,561,917.50	478,833.00	2,940,845.50	3,947,424.00	425,276.00	10,354,296.00
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	2,561,917.50	478,833.00	2,940,845.50	3,947,424.00	425,276.00	10,354,296.00

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tomos, en la Ciudad de México, el 12 de enero de 2021.

 Por: "LA SEP"

 Juan Pablo Arroyo Ugiz
 Subsecretario de Educación Media Superior

 Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

 C. Cuauhtémoc Blanco Bravo
 Gobernador Constitucional del Estado de Morelos

Silvia Aguilar Martinez
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la
Subsecretaría de Educación Media Superior

C. Mónica Bogero Tomasaz Merino
Secretaria de Hacienda

C. Luis Arturo Cornejo Atalora
Secretaria de Educación

Por: "EL COBAEM"

C. Victor Reymundo Najera Medina
Director General